



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-39006638-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 17 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2024-04383385- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-112-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-04383348-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **166/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.17 10:46:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.17 10:46:44 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero del año 2023 entre la empresa **EDELAP SA** representada en este acto por Marcelo Alejandro Corda (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra el **ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA** representado en este acto por los Sres. Carlos Minucci y César Montanaro (en adelante LA ASOCIACION), y considerando:

- a) Que en función de lo convenido por LAS PARTES en el punto TERCERO del Acta Acuerdo de fecha 20 de abril de 2022 con relación al compromiso de efectuar una revisión de los incrementos convenidos para el caso que los índices de precios al consumidor tengan variaciones significativas sobre lo previsto en dicha Acta.
- b) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios, teniendo en cuenta las proyecciones del índice inflacionario previsto para los próximos meses y reconociendo además la necesidad contar con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo.
- c) Que las partes tienen un compromiso prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de generación eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: La modificación de las actas acuerdo firmadas el 20 de abril de 2022, el 12 de julio de 2022, el 24 de agosto de 2022 y el 25 de octubre de 2022, en lo que refiere a adicionar un 6% al incremento que oportunamente se pactara para el mes de febrero de 2023.

Es decir que, el incremento salarial del mes de febrero de 2023 será del 11% y se calculará sobre la base de la remuneración del mes de enero de 2023. Alcanzará a todo el personal representado por LA ASOCIACION esté desempeñándose en LA EMPRESA al momento de su pago.

Los referidos valores, de aquí en adelante, serán actualizados conforme los porcentajes de incremento salarial que las partes pacten en el futuro

SEGUNDA: Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA. Las partes acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa o no remunerativa que emane de normas legales.

RE-2024-04383348-APN-DGD#MT

TERCERA: Las partes se comprometen a monitorear los índices de precios al consumidor en caso de que tengan variaciones significativas a las previstas y juntarse nuevamente para analizar la situación.

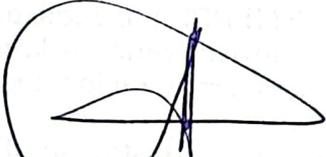
CUARTA: Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral, CCT y Actas vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL


RÍO MONTANARO
DE LOS GREMIALES

PARTE EMPRESARIA


MARCELO CORDA
Gerente General
EDELAP S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2024-04383348-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 12 de Enero de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.12 13:48:34 -03:00

LUCIA GARAY
27252241537
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.12 13:48:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 112-24 Acu 166-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.